

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NUM. 43  
SERIE 2004-2005  
(P. de O. Núm. 42, Serie 2004-2005)**

**APROBADA:**

**29 DE ABRIL DE 2005**

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR LOS APARTADOS C y D DE LA SECCION 5.05 (I) DEL ARTICULO V DE LA ORDENANZA NUM. 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO, “CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO EN VARIOS ESPACIOS DE LA CALLE RECINTO SUR EN EL VIEJO SAN JUAN; ESTABLECER EL USO EXCLUSIVO DE CIERTAS AREAS EN LA REFERIDA CALLE PARA ZONA DE CARGA Y DESCARGA, ZONA DE VALET PARKING Y ZONA PARA DEJAR Y RECOGER PASAJEROS; ESTABLECER PENALIDADES; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan, en su compromiso de mejorar las áreas y espacios urbanos, ha realizado mejoras al entorno de la Calle Recinto Sur. Como parte de estas mejoras se han ampliado las aceras del lado Norte de dicha calle, remozando parte del pavimento;

**POR CUANTO:** Como parte de las mejoras realizadas a la Calle Recinto Sur se construyeron tres “bolsillos”; uno frente al Número 325 el cual será utilizado únicamente como área de dejar y recoger pasajeros; un “bolsillo” frente al Número 319, el cual será utilizado únicamente para *valet parking* de los negocios circundantes; y un “bolsillo” frente al Número 301 y Número 303, el cual será utilizado únicamente como zona de carga y descarga, cualquier otro uso de estacionamiento estará prohibido;

**POR CUANTO:** Para poder implementar lo anterior, es necesario enmendar el Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan y así atemperarlo a las nuevas disposiciones en cuanto a las áreas de estacionamiento en la Calle Recinto Sur.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**Sección 1ra.:** Enmendar las Sección 5.05 (I) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, para que se lea como sigue:

**“CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR  
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

**Sección 5.05 (I)– Calle Recinto Sur**

- A. ...
- C. Entre Calles San Justo y Tanca en el lado Sur se establecerán.....
- D. Entre Tanca y O’Donell – En el lado Sur estará prohibido el estacionamiento en todo momento.

En el lado Norte de dicha calle se prohibirá el estacionamiento en todo momento con excepción de que se permitirá el estacionamiento en el lado Norte de esta calle frente al Número 325 donde existe un “bolsillo” el cual será utilizado únicamente como área de dejar y recoger pasajeros; frente al Número 319 donde existe un “bolsillo” el cual será utilizado únicamente para *valet parking* de los comercios circundantes de 11:00 de la mañana a 2:00 de la madrugada, disponiéndose que entre 2:00 de la madrugada a 11:00 de la mañana será utilizado como área de dejar y recoger pasajeros; y frente a los Números 301 y 303 donde existe un “bolsillo” el cual será utilizado únicamente como zona de carga y descarga de 6:00 de la mañana a 12:00 del mediodía, disponiéndose que luego de las 12:00 del mediodía será utilizado como área de dejar y recoger pasajeros. Los vehículos a utilizar los “bolsillos” estarán autorizados para estacionarse por períodos de tiempo no mayores de veinte (20) minutos. La violación de esta sección conllevará una multa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00).

- E. ...”

**Sección 2da.:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente a rotular los espacios de acuerdo con lo establecido por la presente Ordenanza.

**Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general, según dispone el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 42, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de abril de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; no habiendo participado en la votación el señor S. Rafael Hernández Trujillo; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Dinary Camacho Sierra y Paulita Pagán Crespo y el señor José A. Dumas Febres.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de abril de 2005.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde